



CUT: 251303-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0087-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 11 de abril de 2025

VISTO:

El escrito con CUT 251303-2024 presentado en fecha 04.01.2025, por el CONSORCIO LOERO con RUC N° 20613054830, sobre solicitud de desistimiento al trámite de autorización de uso de agua para ejecución de obras del proyecto denominado *“Mantenimiento periódico del camino departamental: MD-102 Trayectoria: EMP. PE-30 C (Pto. Maldonado) - Izuyama - Embarcadero Loero - Jorge Chávez - San Francisco - Palma Real - frontera con Bolivia (Pto. Pardo). Tramo: Loero - Jorge Chávez - Pta Carretera, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”*, presentado en fecha 28.11.2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado, desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Que, los numerales 200.1, 200.4, 200.5 y 200.6 del citado artículo refieren que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señale su contenido y alcance, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, aceptándose de plano y declarándose concluido el procedimiento, precisándose también que deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento dado que si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que, siendo materia de evaluación el trámite de autorización de uso de agua para ejecución de obras del proyecto denominado *“Mantenimiento periódico del camino departamental: MD-102 Trayectoria: EMP. PE-30 C (Pto. Maldonado) - Izuyama - Embarcadero Loero - Jorge Chávez - San Francisco - Palma Real - frontera con Bolivia (Pto. Pardo). Tramo: Loero - Jorge Chávez - Pta Carretera, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios”*, se advierte, que en fecha 04.01.2025 el administrado presentó el desistimiento del procedimiento, hecho que genera automáticamente la conclusión del procedimiento administrativo, correspondiendo aceptarlo de plano, conforme establecen los numerales antes referidos del artículo 200 del TUO de la LPAG, cuyo análisis técnico, coincide con el Informe Técnico N° 0001-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/WJTS de fecha 08.01.2025 emitido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0042-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 10.04.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua infiere del desistimiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0087-2025-ANA-AAA.MDD

presentado, que el administrado ha precisado expresamente el desistimiento del procedimiento, correspondiendo aceptarlo de plano y dar por concluido el presente procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la LPAG y el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de autorización de uso de agua para ejecución de obras del proyecto denominado "*Mantenimiento periódico del camino departamental: MD-102 Trayectoria: EMP. PE-30 C (Pto. Maldonado) - Izuyama - Embarcadero Loero - Jorge Chávez - San Francisco - Palma Real - frontera con Bolivia (Pto. Pardo). Tramo: Loero - Jorge Chávez - Pta Carretera, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios*", solicitado por el **CONSORCIO LOERO** con RUC N° 20613054830.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Loero a su correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv